



FIRMADO POR

PARROQUIA DE SAN JORGE MÁRTIR DE PAIORTA
17/10/2024

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIORTA
Y CÁRITAS PARROQUIAL SAN JORGE MÁRTIR DE PAIORTA -2024**

En Paiporta, en el día de la fecha

COMPARECEN

De una parte, la Sra. María Isabel Albalat Asensi, alcaldesa del Ayuntamiento de Paiporta, asistida por la secretaria accidental de la Corporación, la Sra. Patricia Delgado Granell, para dar fe del acto, y

*De otra parte, el Sr. Gustavo Marcelo Rivero D'Angelo, con NIF n.º ***0527** como Presidente y en representación de Cáritas Parroquial San Jorge Mártir, NIF n.º R-9600064-A, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle San José, n.º 54 de Paiporta.*

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. María Isabel Albalat Asensi, alcaldesa del Ayuntamiento de Paiporta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 41.1 del ROF y RJ de las EELL y otras disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las corporaciones locales.

La Sra. Patricia Delgado Granell, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6.ª del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, y

*De otra, el Sr. Gustavo Marcelo Rivero D'Angelo, con NIF n.º ***0527**, como Presidente y en representación de Cáritas Parroquial San Jorge Mártir, NIF n.º R-9600064-A, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle San José, n.º 54 de Paiporta, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de las funciones que le atribuyen los estatutos que rigen la citada asociación.*

Ambas partes reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para llevar a efecto el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

Primero: *la Corporación municipal de Paiporta (Valencia) como entidad local, en virtud a lo que se dispone en el artículo 140 de la Constitución Española, a la sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016, dictada en recursos de inconstitucionalidad que ha formulado la Asamblea de Extremadura contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de*



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
17/10/2024



FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
18/10/2024





FIRMADO POR

PARROQUIJA DE SAN JORGE MÁRTIR DE PAIPORTA
17/10/2024



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENCI
17/10/2024



FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
18/10/2024

la administración local, en el cual se establece que los municipios tendrán las competencias en materia de servicios sociales que los hayan atribuido y los atribuyan en un futuro las leyes del Estado y de las comunidades autónomas, es competente para atender las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en materia de servicios sociales, así como para establecer conciertos con la iniciativa social de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo II, de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Segundo: *Que Cáritas Parroquial San Jorge Mártir desarrolla una notable labor de ayuda y apoyo social, ampliamente reconocida por el vecindario, ante la difícil situación que atraviesan numerosas personas y familias de la población en estos momentos de crisis económica generalizada y elevadas cotas de desocupación, las necesidades de la cual son atendidas con gran eficacia de forma desinteresada por esta entidad, pudiendo ejercer servicios o actividades sociales, que complementan las competencias que tiene atribuidas la Corporación Municipal de Paiporta.*

Tercero: *Que Cáritas Parroquial San Jorge Mártir cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.*

Por lo tanto, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este convenio de colaboración para la realización de actividades sociales, según las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO:

El objeto del Convenio será la colaboración de la corporación municipal al desarrollo de servicios y actividades de Cáritas Parroquial Jorge Mártir para el cumplimiento de sus fines en materia de atención y apoyo social en situaciones de vulnerabilidad, mediante la ejecución de las acciones que se detallan en sus proyectos:

- 1. Proyecto Básico: diseñado para atender las necesidades más urgentes y elementales. Su función es proporcionar alimentos, ropa y productos higiénico-sanitarios. Además, se da respuesta a necesidades urgentes y puntuales para hacer frente al abono de suministros, así como ayudas de emergencia en el alquiler de la vivienda.*
- 2. Proyecto Educativo: contempla actividades orientadas a la igualdad de oportunidades educativas. Con esta acción, se aporta material escolar y calzado deportivo.*
- 3. Proyecto Salud: dirigido a cubrir necesidades médicas imprescindibles.*

II.-DURACIÓN:

Las actividades y gestión de servicios para los cuales se suscribe este Convenio de colaboración se realizarán durante el ejercicio en curso y tendrán que estar finalizadas el día treinta y uno de diciembre de 2024.





FIRMADO POR

PARROQUJA DE SAN JORGE MARTIR DE PAIPORTA
17/10/2024



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑSI
17/10/2024



FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
18/10/2024

El presente convenio de colaboración podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre el ayuntamiento y Cáritas Parroquial San Jorge Mártir por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años.

Las prórrogas del presente Convenio quedarán condicionadas a la previa existencia de medios materiales y personales, así como a la existencia de créditos disponibles para hacer frente a estas, y a la aprobación de la cuenta justificativa de subvenciones anteriores.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto al apartado anterior, las personas firmantes del convenio podrán acordar, unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Las prórrogas tendrán que formalizarse por escrito, con indicación, en su caso, de la vigencia de las mismas y las modificaciones que legalmente se introduzcan.

De acuerdo con los artículos 47.c) – 48.7 y 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

III.- OBLIGACIONES Y APORTACIONES DE LAS PARTES:

III.1.- De Cáritas Parroquial San Jorge Mártir:

A) Para llevar a cabo los servicios y actividades al hecho que se refiere este Convenio, Cáritas Parroquial San Jorge Mártir, se compromete a aportar los medios materiales y humanos necesarios.

B) Cáritas Parroquial San Jorge Mártir, acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por esta, en virtud del presente Convenio de colaboración, tiene los conocimientos y capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se le encomiendan, según las actividades o servicios a la cual esté adscrito, así como de aquellas otras titulaciones específicas que exija el desempeño de las tareas que los fueron asignadas, y que no se incumple ninguna norma de derecho laboral, de Seguridad Social ni tributaria.

C) Cáritas Parroquial San Jorge Mártir, se compromete a indicar en sus publicaciones y carteles anunciadores que es una entidad subvencionada por el Ayuntamiento de Paiporta, utilizando la imagen corporativa que, desde el departamento de comunicación e imagen se le indico en cada caso.

D) Cáritas Parroquial San Jorge Mártir se compromete a hacer saber a sus directivos y colaboradores, los puntos de este convenio.

III.2.- Por la Corporación Municipal de Paiporta (València).

Por la Corporación Municipal, se acuerda aprobar, disponer y reconocer la obligación del gasto por importe de 10.000.00 euros, para el ejercicio 2024, con cargo a la partida presupuestaria 231.30 480.03 del vigente presupuesto general de gastos, en concepto de subvención para llevar a cabo las actividades y la gestión de servicios al hecho que se refiere este Convenio de colaboración, con las condiciones, circunstancias y requisitos que se establecen. La subvención se abonará una vez firmado el presente convenio.





FIRMADO POR

PARROQUIA DE SAN JORGE MARTIR DE PAIPORTA
17/10/2024



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
17/10/2024



FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
18/10/2024

IV.- JUSTIFICACIÓN.

IV.1.- Justificación de la subvención:

Por razones específicas de la actividad subvencionada Cáritas Parroquial San Jorge Mártir, según el art.72 del RD 887/2006 tendrá que justificar la subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa, que incluirá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:

2.1 Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibis).

2.2 Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibido de cobro, ticket de caja, etc.)

3. Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y su procedencia.

4. Serán gastos subvencionables todas aquellas que se derivan del funcionamiento y actividades organizadas por la entidad y detalladas en el objeto del presente convenio. A este efecto, tendrá que presentarse balance de la actividad subvencionada, con inclusión de la totalidad de gastos atendidos en la realización del acontecimiento o actividad, así como todos los ingresos aplicados incluyendo la subvención concedida.

5. Serán causas de reintegro las contempladas en el art. 37 de la Ley 38/2003. En el supuesto de que se considerará la procedencia del reintegro, se le notificaron las causas a la entidad, y se le otorgarán un plazo de 15 días para la enmienda de estas. Así mismo, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, comporta tanto la exigencia del reintegro como del resto de responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones, según consta en el art. 70.3 del RD 887/2006. Si procede, tendrá que presentarse carta de pago correspondiente en el supuesto de remanente.

IV.2.- Plazo para la justificación:

La presentación de la cuenta justificativa de la subvención tendrá que realizarse en el término previsto en el art. 30.2 de la LGS. (3 meses desde la finalización de la actividad), sin embargo, podrá presentarse con anterioridad una vez que la ejecución de los gastos subvencionables se haya hecho efectiva y pueda elaborarse la cuenta justificativa.





FIRMADO POR

PARROQUIJA DE SAN JORGE MARTIR DE PAIPORTA
17/10/2024

IV.3.- Control financiero:

El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal, según consta en el arte. 47.1 y en la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio de colaboración tendrá vigencia desde el uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

VI.- NORMAS SUPLETORIAS

Para aquello no previsto en el presente Convenio se estará al que se dispone de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las haciendas locales, en relación con los reglamentos de organización, funcionamiento y régimen jurídico de bienes y servicios de las entidades locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y cuántas normas sean concordantes y de aplicación a convenios de colaboración que se suscriban por las entidades locales. Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y normativa de desarrollo de esta.

Leído y en prueba de conformidad de este, las personas comparecientes, en el concepto y la representación que intervienen, firman el presente documento en todas sus hojas y anexos, y se extiende en una sola cara, en el lugar y fecha en el encabezamiento señalado, del cual, como secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente al margen.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
17/10/2024



FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
18/10/2024

